

Poder Legislativo

DECRETO No. 121-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que en función del servicio que brindan las Empresas Públicas del Estado, éstas deben estar orientadas a satisfacer los intereses colectivos, debiendo el Estado de Honduras velar por su operatividad y competitividad en el sector, que garantice la prestación de servicios a la población.

CONSIDERANDO: Que las decisiones tomadas en los últimos años por el Ente Regulador de las Telecomunicaciones, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), afectaron la operación y explotación de los servicios que brinda la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), como también la competitividad e ingresos de la Empresa, mediante resoluciones y acciones en perjuicio del Estado de Honduras y sus abonados.

CONSIDERANDO: Que los bajos ingresos percibidos por los servicios que brinda la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), son destinados para cubrir los gastos corrientes de la Empresa, sin oportunidad de disponibilidad financiera para emprender proyectos de inversión en el área de telecomunicaciones que le permita competir en el mercado, y obtener utilidades en sus operaciones.

CONSIDERANDO: Que para garantizar la operatividad de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), la continuidad de los servicios que brinda a nivel nacional y el cumplimiento sostenido de las obligaciones por su condición de persona jurídica, la misma requiere de medidas oportunas, en aras de contribuir a su saneamiento financiero.

CONSIDERANDO: Que dada la situación de abandono que ha sufrido la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) por parte del Estado de Honduras en los últimos años, uno de los más importantes objetivos de la

Presidenta de la República, ciudadana Iris Xiomara Castro Sarmiento, es el de rescatar las empresas públicas a través de la toma de decisiones oportunas y las medidas de saneamiento financiero que sean necesarias.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) históricamente ha sido una Empresa rentable, pero que debido a la falta de políticas públicas congruentes con los cambios del sector, la han colocado en situación de desventaja competitiva, lo que hace necesario tomar acciones que garanticen en el corto plazo la estabilidad financiera, y a su vez crear condiciones adecuadas que le permitan a HONDUTEL competir activamente para mantenerse en el mercado, y dado que es de interés nacional satisfacer las necesidades colectivas de servicio público y garantizar la mayor eficiencia en la administración, aprovechamiento y explotación de bienes o recursos del Estado, resulta urgente tomar medidas encaminadas al fortalecimiento de las finanzas de la Empresa.

CONSIDERANDO: Que para evitar pérdidas mayores para el Estado de Honduras y crear distorsiones en el mercado de las telecomunicaciones que afecten la libre competencia, se hace urgente crear los mecanismos necesarios para lograr el rescate financiero de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) acompañado de un Plan para lograr su rescate.

CONSIDERANDO: Que como una de las medidas de rescate la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) a corto plazo, está contemplado el Plan de Retiro Voluntario en su segunda fase, mismo que permitirá la reducción de personal garantizando los derechos laborales de los trabajadores, permitiendo que la Empresa reduzca de manera sustancial su planilla y el pago de colaterales, generando ahorro en pro del fortalecimiento de sus finanzas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)

para que negocie, contrate y/o obtenga una línea de crédito o préstamo con el Sistema Bancario Nacional en las mejores condiciones financieras hasta por un monto de **TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000,000.00)**, recursos que serán destinados únicamente para el **pago de prestaciones laborales en cada una de las fases que contemple el Plan de Retiro Voluntario, lo cual permite disminuir el déficit de caja de HONDUTEL.**

ARTÍCULO 2.- Los recursos provenientes del endeudamiento serán utilizados única y exclusivamente para la implementación del Plan de Retiro Voluntario y en aras de lograr en el mediano plazo una recuperación de las finanzas, de tal Empresa Estatal de Telecomunicaciones, los ahorros que se generen por la aplicación del Plan de Retiro Voluntario deberán ser destinados para la amortización del préstamo que se autoriza y proyectos de inversión de la Empresa.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) para crear las partidas presupuestarias de ingresos y gastos necesarios en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el registro de las operaciones derivadas de la aplicación del presente Decreto y en cada Ejercicio Fiscal durante la vigencia de las obligaciones derivadas del mismo.

ARTÍCULO 4.- La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)

deberá elaborar un Plan de Rescate Financiero de la Empresa, en un término de tres (3) meses.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de noviembre de 2022

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS
RIXI MONCADA GODOY